

Las Palmas, «B.° Schaman» —femenino—.
 Liria (Valencia).
 Huelva —masculino—.
 Lorca (Murcia) —femenino—.
 Lugones (Oviedo).
 Madrid, «Quevedo».
 Madrid (B.° El Pilar), «Gregorio Marañón».
 Monzón (Huesca).
 Morón de la Frontera (Sevilla).
 Nules (Castellón de la Plana).
 Onda (Castellón de la Plana).
 Onteniente (Valencia).
 Palencia —mixto número 2—.
 Pamplona —femenino número 2—.
 Puerto de Santa María (Cádiz).

Ronda (Málaga).
 San Vicente de Raspeig (Alicante).
 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
 Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
 Santa Cruz de Tenerife —masculino—.
 Santa Cruz de Tenerife —mixto—.
 Santander —femenino número 1—.
 Seo de Urgel (Lérida).
 Soria —masculino—.
 Tafalla (Navarra).
 Teruel —masculino—.
 Toledo —mixto número 2—.
 Valencia, «Fuente de San Luis» —masculino—.
 Vendrell (Tarragona).
 Vergara (Gipúzcoa).

Vigo (Pontevedra), «B.° El Calvario».
 Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana).

12) ALEMÁN

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Cádiz —masculino—.
 Murcia —masculino número 1—.
 Santiago de Compostela —masculino—.

13) ITALIANO

Barcelona, «Milá y Fontanals».
 Madrid, «Beatriz Galindo».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de junio de 1972 por la que se rectifica el texto de la convocatoria de oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, aprobada por Orden de 18 de octubre de 1971, como consecuencia de la reestructuración orgánica del Ministerio de Agricultura.

Hmo. Sr.: La reestructuración orgánica del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto 2694/1971, de 5 de noviembre, hace necesario rectificar las bases de la convocatoria de pruebas selectivas que, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, fue aprobada por Orden de este Ministerio de 18 de octubre de 1971, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre siguiente.

En consecuencia, este Ministerio, de conformidad con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Deben entenderse referidas a la Subsecretaría del Departamento las alusiones que en la citada convocatoria se hacen a la Dirección General de Agricultura —suprimida por el artículo 40 del Decreto 2694/1971, de 5 de noviembre—, excepto la contenida en el punto 10 de la base V, que se entenderá referida a la Subdirección General de Personal.

2.° La base IV, apartados 1 y 2 de la convocatoria citada, debe quedar redactada en la forma siguiente:

«1. Presidente: El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura o funcionario en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios en activo, designados por el Ilustrísimo señor Subsecretario, a propuesta de la Subdirección General de Personal, de entre los pertenecientes a las siguientes Unidades:

Uno, con titulación superior, de la Subsecretaría del Departamento.

Dos Ingenieros Agrónomos del Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas.

Uno, del Cuerpo de Veedores y perteneciente también al mencionado Servicio, que actuará de Secretario.

2. La constitución del Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobadas las listas definitivas de opositores.»

3.° La fecha inicial de cómputo del plazo fijado en la V, 2 para el comienzo de los ejercicios será la de 18 de noviembre de 1971, en que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden ministerial de 18 de octubre de dicho año, por la que se convoca la oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Veedores.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 18 de junio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado entre Subjefes de Negociado de esta Corporación.

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado entre Subjefes de Negociado de esta Corporación, queda admitida la solicitud presentada por el concursante don José Luis Domingo Muro, y excluidas ninguna.

No habiendo sido excluido ningún aspirante, se nombra el Tribunal calificador, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Rufino Briones Matute, Presidente de la Corporación, o Diputado en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Abogacía del Estado:

Titular: Don Ramón Fernández Pardo, Abogado del Estado-Jefe.

Suplente: Don Pascual Jover Laguardia, Abogado del Estado.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

Don Eduardo Lasa Vidaurreta, Secretario general del Gobierno Civil.

En representación del profesorado oficial:

Titular: Don Angel Iturrioz Magaña, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino.

Suplente: Don Gervasio Revuelta Abascal, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino.

En representación de la Corporación:

Don José de Loma-Ororio y Uriarte, Secretario interino de la misma.

Secretario: Don Carmelo Velasco Gorricho, Jefe de Negociado de Personal de la Diputación.

Asimismo se fija la fecha para la celebración del concurso de méritos, el día 20 de julio de 1972, a las doce horas, en el Palacio Provincial.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968, se hace público para general conocimiento.

Logroño, 23 de junio de 1972.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—4583-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Priego de Córdoba referente al concurso convocado por esta Corporación a fin de cubrir en propiedad la plaza de Aparejador municipal vacante en esta plantilla municipal.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» de fecha 25 de febrero pasado apareció anuncio publicando las bases que han de regir en el concurso convocado por esta Corporación, a fin de cubrir en propiedad la plaza de Aparejador municipal, vacante en esta plantilla municipal, y habiéndose padecido error

en su inserción, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación, a los efectos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

«El apartado D de la base 2.ª, donde dice: «Estar en posesión del título de Aparejador otorgado o convalidado por la Escuela Especial del Arquitecto Técnico», debe decir: «Estar en posesión del título de Aparejador otorgado o convalidado por la Escuela Especial, o el de Arquitecto Técnico».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Priego de Córdoba, 18 de junio de 1972.—El Alcalde.—4.412-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa.

Relación definitiva de admitidos al concurso restringido de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Jefes de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa:

Admitidos

Don José Polo Campos.

Excluidos

Don Miguel Ramos Salcedo. No se acepta su reclamación por subsistir los motivos de la exclusión.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de junio de 1972 por la que se declara caducada la autorización concedida a don Felipe Brun Aguirre para la venta de leche certificada procedente de la granja de su propiedad «Torre de San José», de Peralta (Navarra).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de caducidad de la autorización administrativa concedida a don Felipe Brun Aguirre por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1963, para la venta al público de leche certificada procedente de la granja de su propiedad llamada «Torre de San José», sita en Peralta (Navarra); y

Resultando que de las actuaciones practicadas se ha demostrado que don Felipe Brun Aguirre fue objeto de siete expedientes, uno en 11 de noviembre de 1969 y seis en el año 1970, porque la leche certificada de la granja «Torre de San José» presentaba caracteres de leche aguada y no alcanzaba los mínimos legales de grasa, ni proteínas, ni extracto seco magro, habiendo sido impuesta una multa de 400.000 pesetas por el excelentísimo señor Ministro de Comercio en el año 1971;

Resultando que por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona también fue sancionado entre los años 1968 y 1969 por venta de leche certificada en condiciones ilegales, lo mismo que la Delegación Provincial del INDIME en expedientes números 12 y 48 de 1968, sancionó a la citada granja «Torre de San José» con dos multas de 25.000 pesetas por venta de leche certificada a precios abusivos y por venta de leche certificada adulterada. También el excelentísimo señor Ministro de Comercio con fecha 9 de julio de 1969 sancionó a don Felipe Brun Aguirre, como propietario de la granja «Torre de San José», con una multa de 300.000 pesetas por venta de leche certificada en condiciones ilegales;

Resultando que con fecha 28 de octubre de 1971 se llevó a cabo una visita de inspección por dos Técnicos, don Carlos Quintana Muñoz, de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, y don Manuel Trueba Herranz, de la Subdirección General de Industrias Agrarias, a la explotación ganadera granja «Torre de San José», de Peralta, propiedad de don Felipe Brun Aguirre, quienes emitieron el oportuno informe en 3 de noviembre de 1971, en el que demuestran que en la citada explotación ganadera se incumple de forma manifiesta lo dispuesto en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, hechos que, además de constituir una falta administrativa en lo que respecta al ordenamiento legal vigente, supone un serio peligro a la salud del consumidor;

Resultando que la inspección realizada en las instalaciones de la explotación ganadera granja «Torre de San José» demostró el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Re-

glamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, que dispone que la leche certificada sólo se puede vender para el consumo directo en botellas de vidrio con cierre de ajuste adecuado, y la citada granja vendía la leche certificada en bolsas de plástico flexibles sin estar autorizado para ello. También se ha demostrado la infracción del artículo 13 del citado Reglamento, que señala los requisitos que han de tener los establos, equipos y personal; lo mismo que lo previsto en el artículo nueve, que dispone la conservación en todo momento hasta su entrega al consumidor a temperatura que no exceda de 8° C., y la citada granja «Torre de San José» transportaba la leche certificada, que actualmente se vende en Logroño, a más de 75 kilómetros de distancia en un gran camión completamente abierto;

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Obstetricia y Ginecología, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados. Madrid, 21 de junio de 1972.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador Martínez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Alejandro Novo González.—4.522-A.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación 400/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del también Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 27 del próximo mes de julio, jueves, a las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la casa-palacio provincial (Miguel Angel, 25, Madrid) para dar comienzo a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los señores aspirantes admitidos al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores aspirantes admitidos, a quienes se cita, en único llamamiento, para su comparecencia en el día, hora y lugar anteriormente indicados. Madrid, 21 de junio de 1972.—El Secretario del Tribunal, Fernando García-Comendador Martínez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Alejandro Novo González.—4.522-A.

Resultando que el expediente de caducidad se puso de manifiesto a don Felipe Brun Aguirre para que en el plazo de quince días pudiese presentar las alegaciones y documentos que estimase pertinentes a su derecho. El interesado presentó escrito que tuvo su entrada en el Ministerio de Agricultura el 30 de noviembre del pasado año 1971, manifestando que estaba dispuesta la granja «Torre de San José» a subsanar todas las anomalías que hayan podido observar los Técnicos de la Administración del Estado;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto número 2478/1966, de 6 de octubre;

Considerando que las autorizaciones de venta de leche certificada es una modalidad reconocida en la técnica administrativa moderna con el nombre de concesiones industriales, siendo su finalidad el satisfacer necesidades materiales de bienes y se rigen por las mismas normas que las concesiones administrativas, teniendo la Administración facultad para resolver o declarar caducadas las citadas autorizaciones de venta de leche certificada cuando se incumplan las cargas y obligaciones impuestas a las mismas;

Considerando que el cumplimiento de las cargas y obligaciones por parte de los concesionarios, que tiene las autorizaciones de venta de leche certificada, en la condición bajo la cual la autoridad administrativa está ligada a la autorización acordada; por tanto, la caducidad de las autorizaciones se vincula en nuestra legislación administrativa a una actuación culpable del concesionario, actuación culpable que está plenamente probada en este expediente;

Considerando que en el expediente están probadas numerosas faltas imputables al concesionario que ha infringido las obligaciones impuestas en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas que señalan las características que debe tener la leche certificada, al mismo tiempo que ha incumplido los preceptos señalados en el artículo 11, que exige que la leche certificada tiene que venderse en botella de vidrio; artículo 9, que debe conservarse la leche a temperatura no superior a 8° C. hasta su entrega al